

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
:

Plato, siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Apoderada: Dra. Deyanira Peña Suarez
Demandado: Luis Alfredo Puello Barrios
Rad. 2023-0482

Mediante auto de fecha 19 de Diciembre de 2023, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de Bancolombia S.A., contra Luis Alfredo Puello Barrios, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$75.027.422.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al señor Luis Alfredo Puello Barrios, por medio de los Servicios Distrienvios S.A.S., el día 07 de febrero de 2024, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los servicios Distrienvios S.A.S., en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 11 de Marzo de 2024, y aparecen firmados la notificación personal por Ana Lucia Angulo Puello y la de aviso por Diego Lopez Puello, según consta en la certificación de los Servicios Distrienvios S.A.S., de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Luis Alfredo Puello Barrios, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$3.001.096.88. Liquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.036 del 08 de mayo de2024.

AGR.